



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Jurídico

PARRAL, 09 Jul 2015

DECRETO EXENTO N° 6.816 - /

VISTOS:

- 1).- El contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Julio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Erica del Pilar Gajardo Pérez.-
- 2).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 01 de Julio de 2015 entre la I. Municipalidad de Parral Rol Único Tributario N° 69.130.700-K y doña Erica del Pilar Gajardo Pérez RUT N° [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE:

- Que la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia, otorga en arrendamiento a doña Erica del Pilar Gajardo Pérez el **Departamento N° 44 ubicado en calle Mario Mujica N° 288.**-

- Que **La renta del contrato de arriendo será el diez por ciento (10%) de su sueldo base**, mas quince mil pesos (\$15.000.-) mensuales por concepto de gastos comunes.- El pago de la renta del presente contrato y el pago de los gastos comunes, se descontará mensualmente de su liquidación de remuneraciones.-

- Que el contrato de arrendamiento comenzará a regir a partir del **01 de Julio de 2015** y tendrá una duración hasta el **30 de Noviembre de 2016.**- La parte arrendadora se reserva el derecho durante la vigencia del contrato, de ponerle término en cualquier momento, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria, con a lo menos treinta (30) días de anticipación.- Se deja constancia que se pondrá término al presente contrato de arriendo ipso facto, si la arrendataria perdiera su calidad de funcionaria Municipal.-

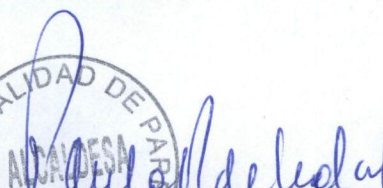

- Que el contrato de arrendamiento **comenzará a regir** el día **01 de Julio de 2015** y expirará el día **30 de Noviembre de 2016**.- Tanto la parte arrendadora como la arrendataria se reservan el derecho durante la vigencia del presente contrato de ponerle término en cualquier tiempo, y sin expresión de causa, mediante carta certificada notarial enviada al domicilio de la arrendataria o arrendadora, según corresponda, con a lo menos 60 días de anticipación.-


- Que la entrega material del inmueble se efectuó con fecha **01 de Julio de 2015**, a entera satisfacción y conformidad de la parte arrendataria, declarando ésta en forma expresa, que conoce el estado en que actualmente se encuentra, no teniendo reclamo alguno que formular al respecto.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA


PRU/ARC/ECH/msm.
DISTRIBUCIÓN
1.- Interesada
2.- Jurídico
3.- Finanzas (2)
4.- Archivo Partes